12753

REAL DECRETO 1529/1976, de 7 de mayo, por el que se acuerda dejar sin efecto el Decreto 3097/ 1974, de fecha 11 de octubre, por el que se enaje-naba una finca rústica en término municipal de Ballobar (Huesca), en favor de su ocupante.

Por Decreto tres mil noventa y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de once de octubre, fue enajenada una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), en favor de su ocupante doña Florentina Chavarría Plana.

Posteriormente, y antes de formalizarse la escritura de com-praventa, la interesada renuncia a la adquisición de la finca dejandola libre de ocupantes y a la plena disposición de su legi-

dejandola libre de ocupantes y a la piena disposicion de su legi-timo dueño, el Estado. En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Ha-cienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y

DISPONGO:

Artículo único.—Se dela sin efecto el Decreto tres mil no venta y siete/mil novecientos setenta y cuatro, de once de octubre, por el que se enajenaba una finca rústica sita en término municipal de Ballobar (Huesca), paraje Moluna, en favor de su ocupante.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

'El Ministro de Hacienda, JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12754

REAL DECRETO 1530/1976, de 7 de mayo, por el que se autoriza a Renfe para permutar un in-mueble por otro propiedad de los esposos don Juan Alvarez Castañón y doña Guadalupe Gil Julián, sitos en el término municipal de Villamanín (León).

Renfe ha solicitado autorización para permutar un inmueble de ciento cuarenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, por otro de doscientos sesenta y siete coma cuarenta metros cuadrados, propiedad de los esposos don Juan Alvarez Castañón y doña Guadalupe Gil Julián, sitos en el término municipal de Villamanín (León), en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto dos de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis.

Dichos inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en veintiún mil doscientas veintinueve (22.729) pesetas y veintidós mil setecientas veintinueve (22.729) pesetas, respectivamente, habiendo renunciado los señores don Juan Alvarez Castañón y doña Guadalupe Gil Julián al percibo de la diferencia de mil quinientas cuatro (1.504) pesetas existente a su favor.

Considerándose oportuna la solicitud formulada por Renfe, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, Renfe ha solicitado autorización para permutar un inmueble

novecientos setenta y seis,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y seis, se autoriza a Renfe para que pueda permutar el inmueble que a continuación se describe por otro, que también se describirá, propiedad de los esposos don Juan Alvarez Castañón y doña Guadalupe Gil Julián.

Inmueble propiedad de Renfe:

*Parcela de terreno rústico sita en el término municipal de Villamanín (León), al lado derecho y frente a los kilómetros cuarenta y cinco/seiscientos cincuenta coma veinticinco y cuarenta y cinco/seiscientos sesenta y dos coma setenta y cinco del ferrocarril de León a Gijón. Tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y uno coma cincuenta metros cuadrados y presenta forma cuadrangular, lindando: Norte, Sur y Este, con don Juan Alvarez Castañón y doña Guadalupe Gil Julián, y Oeste, Renfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, al tomo cuatrocientos diecisiete, libro treinta y nueve, folio doscientos cuarenta y dos, finca número seis mil sesenta y cuatro, inscripción primera.»

Inmueble propiedad de don Juan Alvarez Castañón y doña Guadalupe Gil Julián:

*Parcela de terreno rústico, prado, sita en el término municipal de Villamanín (León). a la falda de la vega al lado izquierdo y frente a los kilómetros cuarenta y cinco/doscientos ochenta y siete y cuarenta y cinco/trescientos trece coma cincuenta del ferrocarril de León a Gijón. Tiene una extensión successivado de extensión successivado en la como cuarente municipal de descentes en como cuarente en co perficial de doscientos sesenta y siete coma cuarenta metros cuadrados, forma ligeramente rectangular y los siguientes linderos: Norte. Renfe: Sur, río Fontón; Este, Renfe, y Oeste, carretera nacional seiscientos treinta, Adanero a Gijón (nuevo trazado variante carretera) variante carretera).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, folio noventa y tres, libro treinta y ocho de Rodiezmo, tomo trescientos noventa y ocho, finca número cinco mil quinientos cuarenta y seis, inscripción primera.»

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de veintiun mil doscientas veinticinco (21.225) pesetas y veintidós mil setecientas veintinueve (22.729) pesetas, respectivamente.

Don Juan Alvarez Castañón y doña Guadalupe Gil Julian han renunciado al percibo de la diferencia de mil quinientas cuatro (1.504) pesetas existenta e su favor.

(1.504) pesetas, existente a su favor.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, JUAN MIGUEL VILLAR MIR

12755

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 92 concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 92 concedida el 26 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se

considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Muchamiel, oficina en avenida de Carlos Soler, 59-61 a la que se asigna el número de identificación 03-09-36.
Guardamar del Segura, oficina en calle Mayor, 17, a la que se asigna el número de identificación 03-09-37.
Cocentaina, oficina en José Antonio, 6, a la que se asigna el número de identificación 03-09-38.
Novelda oficina en José Antonio, 61 a la que se asigna el número de identificación 03-09-38.

número de identificación 03-09-38.

Novelda oficina en José Antonio, 31, a la que se asigna el número de identificación 03-09-39.

Aspe, oficina en José Antonio, 28, a la que se asigna el número de identificación 03-09-40.

Dolores, oficina de Hermenegildo María Ruiz, 10, a la que se asigna el número de identificación 03-09-42.

Gata de Gorgos, oficina en plaza de las Iglesias, 6, a la que se asigna el número de identificación 03-09-41.

Almoradí, oficina en plaza Generalísimo. 26, ángulo Virgen del Pilar, a la que se asigna el número de identificación 03-09-43.

Crevillente, avenida del Generalísimo, 4, a la que se asigna el número de identificación 03-09-44.

Alcoy oficina en plaza de España, 3, a la que se asigna el número de identificación 03-09-45.

Madrid 20 de abril de 1876 - El Director general losé Re

Madrid, 30 de abril de 1976.-El Director general, José Ba-, rea Tejeiro.

12756

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,777	67,977
1 dólar canadiense	69,878	70,152
1 franco francés	14,297	14,355
1 libra esterlina	120,819	121,447
1 franco suizo	27,458	27,595
100 francos belgas	170,778	171,715
1 marco alemán	26,316	26,445
100 lîras italianas	8,076	8,110
1 florin holandés	24,909	25,02 9
1 corona sueca	15, 2 22	15,301
1 corona danesa	11,038	11,089
1 corona noruega	12,186	12,244
1 marco finlandés	17,434	17,531
100 chelines austriacos	367,713	370,810
100 escudos portugueses	215,096	217,109
100 yens japoneses	22,820	22,926

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.